

**ACUERDO Nro. MINEDUC-ME-2015-00022-A**

**AUGUSTO X. ESPINOSA A.  
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

**Que** el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente”*;

**Que** el artículo 345 de la Constitución de la República establece que la educación es un servicio público que se prestará a través de instituciones públicas, fiscomisionales y particulares, y que en todos los establecimientos educativos se proporcionarán sin costo servicios de carácter social y de apoyo psicológico, en el marco del sistema de inclusión y equidad social en concordancia con lo señalado en el artículo 348 de la propia Constitución, determina que el Estado podrá apoyar financieramente a los establecimientos educativos fiscomisionales siempre que cumplan con los principios de gratuidad, obligatoriedad e igualdad de oportunidades, rindan cuentas de sus resultados educativos y del manejo de los recursos públicos y estén debidamente calificadas de acuerdo con la ley;

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en el mismo artículo 348 agrega que *“las instituciones educativas que reciban financiamiento público no tendrán fines de lucro”*; en concordancia con lo señalado en el artículo 55 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) el cual describe la naturaleza, funcionamiento, otorga derechos y obligaciones a la educación fiscomisional, y define a estas instituciones como aquellas cuyos promotores son congregaciones, órdenes o cualquiera otra denominación confesional o laica, de derecho privado y sin fines de lucro, y que deberán garantizar una educación gratuita y de calidad;

**Que** en el mismo artículo 55 de la LOEI se establece que las instituciones educativas fiscomisionales *“contarán con financiamiento total o parcial del Estado, con la condición de que se cumpla el principio de gratuidad, igualdad de oportunidades para el acceso y permanencia, rendición de cuentas de sus resultados educativos y manejo de los recursos y el respeto a la libertad de credo de las familias”*, y que la Autoridad Educativa Nacional regulará el pago de los servicios educativos en la parte estrictamente necesaria para su financiamiento integral, solamente cuando la contribución del fisco sea insuficiente para el correcto funcionamiento del centro educativo;

**Que** el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 754 de 26 de julio de 2012, en el artículo 96 determina que: *“En la resolución que dicte la Autoridad Educativa Zonal, deben constar el nombre y la dirección de la institución educativa, la identificación del representante legal y la del promotor. En el caso de establecimientos fiscomisionales y particulares, debe constar el nivel y modalidad educativa en que ofrecerá sus servicios, el año escolar en que inicia y termina la vigencia de la autorización y la capacidad instalada de la*

*institución educativa.”;*

**Que** el Presidente Constitucional de la República, mediante el Decreto Ejecutivo No. 366 de 27 de junio de 2014 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 286 de 10 de julio de 2014, expide algunas reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, entre las cuales se agrega el siguiente inciso al artículo 96: “[...] *la resolución de autorización de un establecimiento fiscomisional se establecerá el número de docentes fiscales que le serán asignados, como mecanismo de apoyo financiero a su funcionamiento. El Estado asumirá el pago de docentes, mediante la asignación de profesionales que hayan participado y ganado los respectivos concursos de méritos y oposición. Los docentes fiscales asignados a los establecimientos fiscomisionales deberán participar de la misión y valores de las congregaciones, órdenes o cualquier otra denominación confesional o laica, de la promotora del establecimiento educativo.”;*

**Que** la Dirección Distrital de Educación 03D02-Cañar-El Tambo-Suscal-Educación, mediante oficio No. 34-A.J.-13 de 19 de junio de 2013, manifiesta que revisados los documentos para la fiscomisionalización de la *Unidad Educativa Particular “Mariana de Jesús”*, regentada por la Congregación de Oblatas de CC.SS. de Jesús y de María del Ecuador, está ubicada en la parroquia El Tambo, cantón El Tambo, provincia del Cañar, se desprende que la prenombrada Unidad Educativa, viene prestando su servicio educativo desde el 07 de octubre de 1952, misma que se encuentra ajustada a los principios, fines, objetivos, requisitos expedidos por el Ministerio de Educación y cuenta con infraestructura propia, conforme consta de las copias simples de la escritura pública de 29 de abril de 1954, celebrada ante la Notaría Segunda del cantón Cuenca, provincia del Azuay;

**Que** la Dirección Distrital 03D02-Cañar-El Tambo-Suscal-Educación, en observancia con lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial 407-12 de 10 de Septiembre de 2012, mediante Resolución No. 141-DENOMINACIÓN-DEI-B-03D02-CTS-2014 de 22 de mayo de 2014, dispone el cambio de denominación de la Unidad Educativa Particular “Mariana de Jesús” por *Escuela de Educación Básica Particular “Mariana de Jesús”*, ubicado en la parroquia El Tambo, cantón El Tambo, provincia del Cañar, con código AMIE 03H00577, de sostenimiento particular, régimen Sierra;

**Que** del Informe Técnico de Microplanificación de la Coordinación Zonal de Educación Zona 6, constante en el memorando No. MINEDUC-CZ6-2014-03461-M de 16 de octubre del 2014 se evidencia que la *Escuela de Educación Básica Particular “Mariana de Jesús”*, es una institución con oferta educativa en los niveles de Educación Inicial, con el Subnivel de Inicial 2, y el Nivel de Educación General Básica de primero a décimo grado, régimen Sierra, jornada matutina; informe que guarda relación con los datos constantes en el Archivo Maestro de Instituciones Educativas-AMIE; además la referida institución educativa tiene un alto impacto en la comunidad, por lo cual recomienda su fiscomisionalización;

**Que** la Coordinación Zonal de Educación -Zona 6, mediante memorando No. MINEDUC-CZ6-2014-04118-M de 28 de noviembre de 2014, adjunta el Certificado de Distributivo de Remuneraciones, emitido por la Directora Administrativa y Financiera de la Coordinación Zonal de Educación-Zona 6 el 27 de noviembre del 2014, en el que se

confirma que la Escuela de Educación Básica Particular “Mariana de Jesús”, ubicada en la parroquia El Tambo, cantón El Tambo, provincia del Cañar, cuenta con los gastos de remuneración en el Grupo Presupuestario 51 Gastos en Personal del presupuesto fiscal, fuente 001;

**Que** una vez que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 92 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural y el Decreto Ejecutivo Nro. 366, de 27 de junio del 2014, se completa el expediente y se continúa con el proceso de fiscomisionalización de la referida Escuela de Educación Básica, de conformidad con la recomendación realizada por el Coordinador General de Planificación, mediante memorando Nro. MINEDUC-CGP-2014-01510-M, de 04 de noviembre de 2014.

**En uso** de las facultades que le confieren los artículos 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 22, literales n), u) y cc) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; el artículo 117 de su Reglamento General y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

#### ACUERDA:

**Artículo 1.- INCORPORAR** al régimen fiscomisional a la *Escuela de Educación Básica Particular “Mariana de Jesús”*, ubicada en la parroquia El Tambo, cantón El Tambo, provincia del Cañar, con código AMIE 03H00577, perteneciente a la Dirección Distrital 03D02-Cañar-El Tambo-Suscal-Educación, cuyo nivel de sostenimiento inicial fue de origen particular, por lo que la institución educativa una vez suscrito el presente Acuerdo Ministerial, a partir del año lectivo 2014-2015 régimen Sierra, se sujetará de forma plena a los derechos y obligaciones del régimen financiero de las instituciones educativas fiscomisionales, determinado en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento General; y, se denominará **Unidad Educativa Fiscomisional “MARIANA DE JESÚS”**, ubicada en la parroquia El Tambo, cantón El Tambo, provincia del Cañar con la oferta educativa en los niveles de: Educación Inicial, con el Subnivel de Inicial 2, y el Nivel de Educación General Básica de primero a décimo grado, régimen Sierra, jornada matutina; de conformidad a la malla curricular nacional.

La **Unidad Educativa Fiscomisional “MARIANA DE JESÚS**, tiene como representante legal a la Reverenda Madre Ana Esperanza Suquinagua Ayavaca, quien actúa como Directora de la *Unidad Educativa Fiscomisional “Mariana de Jesús”*; y, como su promotora a la Congregación de Oblatas de CC.SS. de Jesús y de María del Ecuador.

**Artículo 2.-** La *Unidad Educativa Fiscomisional “MARIANA DE JESÚS”*, contará para su funcionamiento con el apoyo de su promotora y del Ministerio de Educación, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

**Artículo 3.-** En el plazo de 5 años contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo Ministerial, el establecimiento educativo deberá someterse al procedimiento de renovación de su autorización de funcionamiento dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

**Artículo 4.-** La *Unidad Educativa Fiscomisional “MARIANA DE JESÚS”*, deberá realizar ante la Dirección Distrital correspondiente las gestiones del caso, a fin de obtener

la autorización respecto al cobro de los servicios educativos en relación a la parte estrictamente necesaria para su financiamiento integral, de conformidad con la normativa expedida mediante Acuerdo Ministerial por la Autoridad Educativa Nacional.

### DISPOSICIÓN GENERAL

**PRIMERA.-** La *Unidad Educativa Fiscomisional “MARIANA DE JESÚS”*, contará con dieciséis (16) partidas presupuestarias docentes asignadas por el Ministerio de Educación. En caso de requerirse más partidas, la o el representante legal de la institución educativa fiscomisional presentará los justificativos del caso ante la Dirección Distrital respectiva para el análisis de procedencia y disponibilidad; la resolución deberá ponerse en conocimiento de la máxima autoridad de la Coordinación Zonal de Educación-Zona 6 de esta Cartera de Estado. Todos los docentes asignados deberán participar de la misión y valores de la promotora del establecimiento educativo, de conformidad con lo señalado en el artículo 96 del Reglamento General a la LOEI.

**SEGUNDA.-** Encárguese a la Coordinación Zonal de Educación-Zona 6 de este Ministerio la aplicación y ejecución del presente Acuerdo, para el perfeccionamiento del proceso de la fiscomisionalización del establecimiento educativo.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dado en Quito, D.M., a los 23 día(s) del mes de Enero de dos mil quince.

*Documento firmado electrónicamente*

**AUGUSTO X. ESPINOSA A.  
MINISTRO DE EDUCACIÓN**